

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutada contesto la demanda. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 13 de julio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de julio de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420200007200

La parte ejecutada, a través de apoderado judicial contestó la demanda y revisada la misma, el despacho observó que lo contestado en el hecho cuarto es constitutivo de excepciones de mérito, motivo por el cual se le dará traslado de conformidad con lo preceptuado en el Núm. 1° del Art. 443 del C.G.P.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

De la excepción de mérito configurada en la contestación de la demanda presentada por los ejecutados señora YESICA MARÍA PERALTA BERTEL y el señor ARTURO ENRIQUE OROZCO SEBÁ, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ